

Rosa de Lima», sito en la carretera de Canillas, número 43, de Madrid, en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Santa Rosa de Lima».

Domicilio: Carretera de Canillas, número 43.

Titular: Francisco Garrido Chueca.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1993/1994.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25) por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, parcialmente modificado por Real Decreto 535/1993, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## 22006 ORDEN de 15 de julio de 1993 por la que se resuelve conceder la ampliación de unidades al Centro privado de Bachillerato «Santísima Trinidad», de Alcorcón (Madrid).

Visto el expediente instruido a instancia del representante legal de la titularidad del Centro docente privado de Bachillerato denominado «Santísima Trinidad», con domicilio en la calle Ribadavia, número 2, de Alcorcón (Madrid), en solicitud de modificación de su autorización por ampliación de unidades,

Este Ministerio ha resuelto conceder la ampliación de unidades al Centro que se relaciona a continuación:

Madrid. Municipio: Alcorcón. Localidad: Alcorcón. Denominación: «Santísima Trinidad». Domicilio: Calle Ribadavia, número 2. Titular: Orden de la Santísima Trinidad, Padres Trinitarios.

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con 12 unidades y capacidad para 470 puestos escolares, modificándose la orden de 2 de febrero de 1992 en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria por Orden de 15 de septiembre de 1978 no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## 22007 ORDEN de 15 de julio de 1993 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música, no estatal de Tomelloso, a impartir varios cursos y asignaturas de grado medio.

Vista la petición formulada por el Director del Conservatorio Elemental de Música, no estatal, de Tomelloso, y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Conservatorio para impartir los siguientes cursos y asignaturas de grado medio:

Piano: Séptimo curso.

Violín: Séptimo curso.

Guitarra: Sexto curso.

Clarinete: Quinto curso.

Saxofón: Quinto curso.

Trompeta: Quinto curso.

Madrid, 15 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## 22008 ORDEN de 19 de julio de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «1000 para la Investigación sobre Defectos Congénitos», de Madrid.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada Fundación «1000 para la Investigación sobre Defectos Congénitos», instituida y domiciliada en Madrid, calle Serrano, número 140.

### Antecedentes de hecho

Primer.—La Fundación fue constituida por doña María Luisa Martínez Frías y otros en escritura pública otorgada en Madrid el día 1 de abril de 1993.

Segundo.—Tendrá como objeto apoyar la investigación llevada a cabo por el Estudio Colaborativo Español de Malformaciones Congénitas. Los fines de la fundación se inscriben en la política de colaboración institucional que viene impulsando el Real Patronado de Prevención y Atención a Personas con Minusvalías.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 5.079.665 pesetas, depositadas en Entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía a un patronato que se hallará compuesto por un máximo de ocho miembros y un mínimo de tres, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer patronato se encuentra constituido por don Gustavo Villapalos Salas, como Presidente; don Demetrio Casado Pérez, como Secretario, y doña María Luisa Martínez Frías y don Francisco Javier Die Lamas, como vocales; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y la gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al protectorado;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

### Fundamentos de derecho

Primer.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).